



INFORME DE ASESORAMIENTO TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL LICITADOR COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SA, INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Nº 00062-2024 DE SUSTITUCIÓN DE GENERADOR DE CALEFACCIÓN Y ENFRIADORA DE LA FACULTAD DE MEDICINA, EDIFICIO A CAMPUS SAN FRANCISCO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. FINANCIADO 100% POR ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. MINISTERIO DE SANIDAD: REAL DECRETO 698/2023.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de julio de 2024, mediante comunicación interna, se recibe de la Sección de Patrimonio y Contratación solicitud de informe de asesoramiento técnico sobre la justificación de la oferta presentada por COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SA, incurra en presunción de anormalidad de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado J-3 del Cuadro-Resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente %contratación.

La oferta económica de COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SA asciende a la cantidad, de 310.598.190 €, IVA no incluido, siendo inferior en 15,87% unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, considerándose, por tanto, desproporcionada o temeraria de acuerdo con lo estipulado en el artículo 85 del RGLCAP.

2. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN

El ofertante presenta justificación de su oferta, suscrita el 15 de julio de 2024, compuesta por un único documento de 46 páginas y estructurado de la siguiente manera:

1. Justificación

1.1 Introducción

1.2 Condiciones excepcionalmente favorables

1.2.1 Recursos humanos y medios

1.3 Estudio económico y desglose del presupuesto 7

1.4 Conclusiones

2. Anexo I: Certificados de empresa

2.1 Sistema de gestión de la calidad norma ISO 9001

2.2 Gestión seguridad y salud en el trabajo ISO 45001

2.3 Sistema de gestión ambiental norma ISO 14001



3. Anexo II: Estudio económico
4. Anexo III: Ofertas proveedores y subcontratas

Se analiza el documento presentado evaluando si contiene la argumentación precisa que justifique el alcance económico de su oferta de modo que se pueda estimar que el licitador puede cumplir el objeto del contrato en el precio ofertado con las suficientes garantías de calidad, plazo, seguridad y respeto normativo administrativo y social.

En especial, atendiendo a lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las ofertas anormalmente bajas, se estima sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) *El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*

La documentación presentada por el licitador no aporta información específica sobre este extremo.

- b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

La licitadora expresa disponer condiciones excepcionalmente favorables para justificar la baja. Realiza un estudio y desglose del presupuesto. Adjuntando oferta de proveedores indicando que son extremadamente competitivos.

La licitadora expone que puede realizar un gran volumen de compras y acuerdos comerciales con importantes descuentos. Aporta estudio económico y desglose del presupuesto. Se adjuntan al informe ofertas de proveedores para su comprobación.

Las partidas C2.01, C2.03 y C3.01 suponen un 75% respecto del presupuesto base de licitación (partidas de mayor importe).

Al efecto se comprueba respecto de la suma de las partidas C2.01, C2.03 y C3.01 que la oferta supone un decremento del 39% sobre las mismas respecto al presupuesto de licitación.

La empresa indica que en sus cálculos se han aplicado un 10% de Gastos Generales y un 2% de beneficio industrial sobre el presupuesto

- c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*

El documento no hace referencia a la incorporación de soluciones innovadoras y originales.

- d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*

En la documentación presentada el licitador afirma que la empresa se encuentra adscrita al convenio colectivo del sector Industria Siderometalúrgica. Haciendo referencia al convenio del sector del metal publicado el día 23 de diciembre de 2023, incorpora una estimación del precio promedio del coste hora personal en plantilla para la justificación de costes indicando un coste promedio de 20€/hora, siendo superior a los 16,78 €/hora, todo mediante un cálculo económico estimativo.

No se aportan ni se estiman estos costes para las ofertas de los servicios que se pretenden subcontratar de acuerdo con la justificación presentada.

Por otro lado, manifiesta que el beneficio empresarial se aplica exclusivamente sobre los recursos humanos y no sobre el resto de los gastos imputables al proyecto.

- e) *O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

La documentación presentada por el licitador no aporta información específica sobre este extremo.

3. CONCLUSIONES.

Analizada la documentación aportada, queda justificada la baja del 22,004% al precio de Licitación presentada por COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.A., en base al hecho de que puede aplicar un importante descuento en relación a los precios unitarios de los equipos, gracias a la ofertas dadas por sus proveedores, y contando que dichos equipos que figuran en el capítulo C2 "Instalación Equipos", ponderan el 88,5% sobre el total de la Licitación; habiendo incluido para ello los gastos generales, gastos indirectos y su beneficio industrial.,



la oferta incurra en presunción de anormalidad de la COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SA para la SUSTITUCIÓN DE GENERADOR DE CALEFACCIÓN Y ENFRIADORA DE LA FACULTAD DE MEDICINA, EDIFICIO A CAMPUS SAN FRANCISCO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. FINANCIADO 100% POR ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. MINISTERIO DE SANIDAD: REAL DECRETO 698/2023 es susceptible de ser ejecutada en los términos propuestos, pudiendo cumplir el licitador el objeto del contrato en el precio ofertado con las suficientes garantías de calidad, plazo, seguridad y respeto normativo administrativo y social

En Zaragoza a la fecha de la firma.

El Técnico de Energía y Medio Ambiente de la Unidad Técnica de Construcciones y Energía de la Universidad de Zaragoza: **Máximo Bolea Bitrián** (Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c de la Ley 39/2015)